

102

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación :	2-99031- 4-0 Fecha: 2006-06-20 09:31:07
Trámite :	2 PATENTES
Evento :	1 REGDEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	DARIO CARDENAS NAVAS Folios 1

Señor (a) (es)
DARIO CARDENAS NAVAS
CARRERA 7 NO. 71-52 TORRE B PISO 9
BOGOTA D.C.

REF.RESOLUCION :15809

0001 199

FECHA : 16/06/2006
Expediente : 2-99031
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCIÓN
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - carácter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15809

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 02-99031

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de octubre del 2002, bajo el número 02099031, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "PROCESO PARA FABRICAR UN ARTICULO ABSORBENTE DESECHABLE CON CANALES DE DISTRIBUCION-CONTENCION", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 75 a 87 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

QUINTO: Que el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido por parte del solicitante el día 09 de junio del 2006, sin embargo la respuesta se presentó en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el término legal venció el día 08 del mismo mes y año, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

15809

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15819

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 02-99031

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "PROCESO PARA FABRICAR UN ARTICULO ABSORBENTE DESECHABLE CON CANALES DE DISTRIBUCION-CONTENCION".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 JUN. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
DARIO CARDENAS NAVAS
Carrera 7 N° 71 – 52 Torre B, Piso 9.
Bogotá D.C.

202021

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
N.º Radicación	102-99033	Fecha de presentación	2002-10-31
N.º Prioridad	PA/9/3702/011092	Fecha de Prioridad	2001-10-31
Palabras clave			
CHANNELS PROCESS FABRICATING ABSORBENT			
CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA			
AGLE13/415			
DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES			
ES2200744. MXPA 07011092			
BASES DE DATOS CONSULTADAS			
CEPAT ESPANA SINGAPUR. PAUPAT MEXICO			
INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS			
Oficina	Fecha	Reiv. afectadas	
ANTERIORIDADES ENCONTRADAS			
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas	
US3575134	A		
US3881400	Y		
EP1013231	Y		
ES20732048	A		
EP 210836	A		
LITERATURA NO PATENTES			
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas	
Observaciones			
Fecha del examen			
(4145) 318006			